



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 518/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal h) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que en ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor;

Que, la parte pertinente del artículo 31 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que los bienes que hayan sido transferidos por donación o legados se incorporarán al patrimonio de las instituciones de educación superior, y podrán ser enajenados exclusivamente para mantener o incrementar el patrimonio de la institución beneficiaria de la donación, o podrán ser donados a otras instituciones de educación superior públicas o particulares, según lo previsto en esta Ley y la reglamentación que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior;

Que, el Código Civil en su artículo 1402 establece que la donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta;

Que, el Reglamento General Sustantivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público en su artículo 31 establece que la





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 518/2022

adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás disposiciones legales de la materia; sin perjuicio de lo anterior, se podrá adquirir bienes mediante donación o herencia de conformidad a las disposiciones de la Codificación del Código Civil o por otros medios que señalen las leyes y el presente Reglamento;

Que, el artículo 9 literal j) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala dispone que el patrimonio de la Universidad Técnica de Machala está constituido por los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor;

Que, el literal z) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que es deber del Consejo Universitario aceptar herencias, legados o donaciones con beneficio de inventario que se hiciere a favor de la Universidad;

Que, el literal u) del artículo 28 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala determina como atribución del Rector de la institución Legalizar herencias, legados o donaciones con beneficio de inventario aceptadas por el Consejo Universitario;

Que, mediante Resolución Nro. SENAE-DDP-2022-0663-RE de diciembre 16 de 2022, suscrito por el Lcdo. Jorge Francisco Giler Cabal, Director Distrital Puerto Bolívar, en su parte pertinente expresa:

"(...)VISTOS: En lo principal, considerando que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante providencias de Abandono Expreso, Abandono Definitivo, Decomiso Administrativo, detalladas en el Memorando Nro. SENAE-DDP-2022-1042-M, de fecha 22 de noviembre de 2022, a fin de otorgar un destino conforme a las disposiciones en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 525, del viernes 27 de agosto de 2021, mediante el cual se publicó la Ley Orgánica que reforma diversos cuerpos Regales para reforzar la prevención y el combate al Comercio ilícito, Fortalecer la Industria Nacional y Fomentar el Comercio Electrónico, y que señala en su Artículo 14.- Sustitúyase el artículo 203 del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (COPCI) por el Art. 203 de la Adjudicación Gratuita, así como los establecido en la Resolución SENAE-SENAE-2021-0141-RE de fecha 29 de diciembre de 2021, conforme al detalle de las actas de aprehensión que se encuentran en estado gestionable con sus respectivos actos administrativos.

Previo a proveer en derecho lo que fuere procedente se hacen las siguientes consideraciones:





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 518/2022

ANTECEDENTES:

1. Que, en atención a la solicitud efectuada por la Universidad Técnica de Machala; representado por el Dr. Jhonny Edgar Perez Rodriguez en calidad de Rector, quien solicita a adjudicación gratuita, en la que comunica en su parte pertinente, lo siguiente: *"...Considerando que la Universidad Técnica de Machala tiene entre sus fines y objetivos formar profesionales con competencias técnico científicas y sistema de valores positivos para la intervención innovadora de los problemas socioeconómicos a nivel local, nacional e internacional, y que por razones de recorte del presupuesto a las universidades públicas del país se pueda limitar el cumplimiento en su totalidad, solicitamos de la manera más comedida se gestione nuestro requerimiento de adjudicación gratuita de bienes que se detallan en el anexo a la presente petición a favor de la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, con el objetivo de fortalecer y potencializar las funciones sustantivas que cumple el alma mater, en su procesos académicos, investigativos y de vinculación con la sociedad..."* (Cursiva agregada)

2. Que, en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 525, del viernes 27 de agosto de 2021, mediante el cual se publicó la Ley Orgánica que reforma diversos cuerpos Regales para reforzar la prevención y el combate al Comercio ilícito, Fortalecer la Industria Nacional y Fomentar el Comercio Electrónico, y que señala en su Artículo 14.- Sustituyase el artículo 203 del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (COPCI) por el siguiente: "...Art. 203. — **De la Adjudicación Gratuita.** (...) Se priorizará la adjudicación gratuita de las mercancías que se encuentren en abandono expreso o definitivo, de aquellas declaradas en decomiso administrativo o judicial, aún de aquellas respecto de las cuales se hubiere iniciado un proceso de subasta pública, dentro de los términos y las disposiciones contenidas en el presente Código, su reglamento y demás normas emitidas por la autoridad aduanera, a favor de organismos y empresas del sector público. Las mercancías de prohibida importación solo podrán donarse a instituciones públicas, siempre que sirvan específicamente para las actividades institucionales, o destruirse. Adicionalmente, procede la adjudicación gratuita a favor de las instituciones de asistencia social, beneficencia, educación o investigación sin fines de lucro que las requieran para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con su objeto social, en los casos y con las condiciones que se prevean en el Reglamento al presente Código... a) Todas las mercancías que sean necesarias para atender los requerimientos en casos de emergencia, urgencia o necesidad nacional, debidamente justificados, a favor del Estado y los gobiernos autónomos descentralizados; b) Todos los alimentos de consumo humano, así como prendas de vestir y calzado, al Ministerio de Inclusión Económica y Social o a los programas sociales que tengan adscritos con calidad de unidad ejecutora, así como a las instituciones sin fines de lucro y debidamente reconocidas, dedicadas a actividades asistenciales(¼) El adjudicatario beneficiado, en el caso de haber recibido mercancía que vulneren los derechos de propiedad intelectual tendrá la obligación de ocultar, desaparecer o destruir la marca, siempre que no se afecte la funcionalidad o naturaleza del bien(...)

3. Que, mediante Memorando SENAE-DDP-2022-1042-M del 22 de noviembre de 2022 emitido por el suscrito DIRECTOR DISTRITAL - PUERTO BOLIVAR Nacional de Aduana del Ecuador, para proceder con la Adjudicación Gratuita Pública y en su parte pertinente indica: *"...Que, mediante correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2022 a las 11h07 suscrito por el Sr. Giovanni Centeno Torres en calidad de Inventariador de Guardalmacén de Distrito, quien remite el listado de mercancía gestionable acorde a lo solicitado por la Universidad Técnica de Machala, siendo la siguiente: "...Buenos días, en atención a lo solicitado en correo antecedente me permito informar que de acuerdo a la*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 518/2022

revisión de las Bases de Inventario de Mercancías Gestionables en Bodega, solo se dispone de lo que se detalla a continuación conforme a lo requerido:

No.	ACTA DE APREHENSIÓN	CLASE DE MERCANCÍA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	MARCA	PROCEDENCIA	VAL UNITARIO	VALOR EN ADUANA CIF
1	2022032304041393007 (028-2022)	NEUMATICOS	4	UNIDADES	NEUMATICOS 315/80R 22.5	FULLRUN	CHINA	\$ 121,335	485,32
2	DZ2-2020-0977-PA (332)	TINTAS	140	UNIDADES	TINTA PARA IMPRESORA 544 (70 ML)	EPSON	FILIPINAS	\$ 0,545	75,60
3	DZ2-2020-0977-PA (332)	ARTICULOS DIDACTICOS	17	PAQUETES	PAPEL FOTOGRAFICO A4 X 20 UNIDADES	INKIT	KOREA	\$ 0,375	6,29
4	DZ2-2020-0977-PA (332)	TINTAS	70	UNIDADES	TINTA PARA IMPRESORA 504 (127 ML)	EPSON	FILIPINAS	\$ 0,545	37,80
5	DZ2-2020-0977-PA (332)	TINTAS	6	UNIDADES	TINTA PARA IMPRESORA 664 (70 ML)	EPSON	FILIPINAS	\$ 0,545	3,24
6	DZ2-2020-0977-PA (332)	ARTICULOS DIDACTICOS	10	PAQUETES	PAPEL FOTOGRAFICO A4 X 20 UNIDADES	INKIT	KOREA	\$ 0,375	3,70
7	DZ2-2020-0977-PA (332)	TINTAS	110	UNIDADES	TINTA PARA IMPRESORA 664 (70 ML)	PRINTER INK	EXTRANJERA	\$ 0,545	59,40
8	DZ2-2020-0977-PA (332)	TINTAS	12	UNIDADES	TINTA PARA IMPRESORA 544 (70 ML)	EPSON	FILIPINAS	\$ 0,545	6,48
9	DZ2-2020-0977-PA (332)	TINTAS	4	UNIDADES	TINTA PARA IMPRESORA 504 (70 ML)	EPSON	FILIPINAS	\$ 0,545	2,16
10	DZ2-2020-0977-PA (332)	TINTAS	4	UNIDADES	TINTA PARA IMPRESORA 504 (127 ML)	EPSON	FILIPINAS	\$ 0,545	2,16
11	DZ2-2020-0977-PA (332)	TINTAS	9	UNIDADES	TINTA PARA IMPRESORA BT 5001 (41,8 ML)	PRINTER INK	MEXICO	\$ 0,545	4,86
12	DZ2-2020-0977-PA (332)	TINTAS	8	UNIDADES	TINTA PARA IMPRESORA BT 6001 (108 ML)	PRINTER INK	MEXICO	\$ 0,545	4,32
13	DZ2-2020-0977-PA (332)	TINTAS	124	UNIDADES	TINTA PARA IMPRESORA 664 (70 ML)	EPSON	EXTRANJERA	\$ 0,545	66,96
14	DZ2-2020-0977-PA (332)	TINTAS	21	UNIDADES	TINTA PARA IMPRESORA BT 5001 (41,8 ML)	PRINTER INK	MEXICO	\$ 0,545	11,34
15	DZ2-2020-0977-PA (332)	TINTAS	12	UNIDADES	TINTA PARA IMPRESORA BT 6001 (108 ML)	PRINTER INK	MEXICO	\$ 0,545	6,48
16	DZ2-2020-0977-PA (332)	TINTAS	26	UNIDADES	TINTA PARA IMPRESORA BT 6001 (100 ML)	PRINTER INK	EXTRANJERA	\$ 0,545	14,04
17	CVAP-OPE-AA-2019-073	TELEVISOR	1	UNIDAD	UHD TV 50" MODELO: 50UK6300PSB SERIE: 81IRMGC8519 CON BASE, UN CABLE, DOS CONTROL REMOTO Y MANUAL.	LG	MEXICO	\$ 344,005	344,00





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 518/2022

18	CVAP-OPE-AA-2020-068	EQUIPOS DE AUDIO	1	UNIDAD	BARRA DE SONIDO; MODELO: HW-N300VPE; SERIE: BZ9914PM702994R; CON UN CABLE, CONTROL REMOTO Y MANUAL.	SAMSUNG	CHINA	\$ 72,80\$	72,80
19	UVAP-OPE-AA-2016-411	IMPLEMENTOS DE ENTRENAMIENTO	15	UNIDADES	CUERDA PROFESIONAL DE ENTRENAMIENTO PARA SALTAR	JUMPROPECHINA		\$ 10,47\$	174,33
20	CVAP-OPE-AA-2018-221	EQUIPOS DE ENTRENAMIENTO	5	UNIDADES	DISC BALANCE (LSLIVEUP 3226) (33CM) SPORTS	CHINA		\$ 9,52	\$ 47,60
21	CVAP-OPE-AA-2018-221	EQUIPOS DE ENTRENAMIENTO	5	UNIDADES	DISC BALANCE (LSLIVEUP 3226) (33CM) SPORTS	CHINA		\$ 9,52	\$ 47,60
22	CVAP-OPE-AA-2018-221	EQUIPOS DE ENTRENAMIENTO	5	UNIDADES	DISC BALANCE (LSLIVEUP 3226) (33CM) SPORTS	CHINA		\$ 9,52	\$ 47,60
			609	UNIDADES					\$ 1.524,08

Adicional sírvase a encontrar archivo adjunto con el listado de mercancías gestionables para adjudicación..."

En base a lo mencionado se solicita la respectiva **autorización** para realizar el siguiente proceso: **Adjudicación Gratuita Pública a petición de parte.**

Posible Adjudicatario: Universidad Técnica de Machala; representado por el Dr. Jhonny Edgar Perez Rodríguez en calidad de Rector en calidad de la Universidad Técnica de Machala.-

Ubicación territorial: Provincia: El Oro; Cantón: Machala; Calles: Av. Panamericana Km 5. ½ vía Machala -Pasaje.-

Base legal: De acuerdo a lo que establece la Resolución Nro. **SENAE-SENAE-2021-0141-RE**, en su **Artículo 26.-** "...Adjudicación Gratuita Pública a petición de parte.- Las entidades públicas, podrán solicitar la adjudicación gratuita pública de mercancías gestionables, por intermedio de su máxima autoridad o su delegado, de la máxima autoridad institucional o administrativa, las autoridades responsables de una Zona o Región; o, en caso de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional, su máxima autoridad, su delegado o la máxima autoridad de una División, Coordinación, Brigada o Región; o quien tenga la calidad legal o normativa para hacerlo conforme al Estatuto Orgánico de la entidad solicitante

La solicitud contendrá un detalle de las mercancías requeridas, así como la explicación de la emergencia o necesidad de carácter institucional. Aceptada la solicitud, la **Directora o el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador** dispondrá al **Director Distrital competente**, que se realice a través de acto administrativo la adjudicación de las mercancías.

En el mismo acto de adjudicación, el Director Distrital ordenará realizar un acta en la que se detalle fecha, cantidad, descripción y valor del avalúo de los bienes a ser entregados, la cual será suscrita por el guardalmacén o funcionario designado por la autoridad aduanera, en conjunto con el representante de la institución u organismo del sector público..." (Cursiva y énfasis agregada)

Monto total por adjudicar: \$ 1.524,08 (Mil quinientos veinticuatro con 08/100 Dólares Americanos)





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 518/2022

Adjunto al presente sírvase encontrar el detalle los cuadros pormenorizados de la mercancía para proceso de Adjudicación Gratuita Pública a petición de parte... (Cursiva agregada)

4. Que del expediente consta hoja de ruta obtenido sistema de gestión documental Quipux referente al Memorando Nro. SENAE-DDP-2022-1042-M de fecha 22 de noviembre de 2022, del cual se observa que la Sra. Carola Soledad Ríos Michaud, en su calidad de Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en fecha 2022-12-08 a las 16:35:26 procede a la reasignación del documento al funcionario Lcdo. Jorge Francisco Giler Cabal, Director Distrital de Puerto Bolívar del SENAE, mencionada reasignación en la cual se expone textualmente "...Autorizado..." (Cursiva agregada).-

5. Que del expediente consta Informe Técnico de Composición Nro. 024-2022 suscrito por el Ing. Wilmer Alfonso Cabrera Valdiviezo en su calidad de Técnico Operador del SENAE, que expone lo siguiente "...De conformidad con lo dispuesto en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 525, del viernes 27 de agosto de 2021, mediante el cual se publicó la Ley Orgánica que reforma diversos cuerpos legales para reforzar la prevención y el combate al Comercio Ilícito, Fortalecer la Industria Nacional y Fomentar el Comercio Electrónico, y que señala en su Artículo 14.- Sustitúyase el artículo 203 del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (COPCI) por el siguiente: "...Art. 203. - De la Adjudicación Gratuita. (...) Sin perjuicio de lo expuesto, las entidades competentes y receptoras, en cooperación con la autoridad aduanera, deberán realizar un informe técnico sobre la composición de cada tipo de mercancía o bien que será objeto de adjudicación...". Se detallan las siguientes mercancías:





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 518/2022

ORDEN DE APREHENSION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	COMPOSICIÓN/MATERIAS CONSTITUTIVAS	VALOR	PESO (Kg)
1	20220128004139007 (028-2022)	4 UNIDADES	NEUMÁTICOS 11.50R 22.5	PULLERIN	11.50R 22.5	N/A	CAUCHO	6455.42	248
2	2022-2020-0977-PA (332)	140 UNIDADES	TINTA PARA IMPRESORA 544 (70 ML)	EPSON	544	N/A	FRUMENTOS/BARNIZ/RESINA	575.60	20.3
3	2022-2020-0977-PA (332)	17 UNIDADES	PAQUETE FOTOGRAFICO A4 X 20 UNIDADES	INKIT	A4	N/A	LIGNINA/LINOTIFRAS NATURALES	66.29	
4	2022-2020-0977-PA (332)	70 UNIDADES	TINTA PARA IMPRESORA 504 (127 ML)	EPSON	504	N/A	FRUMENTOS/BARNIZ/RESINA	537.80	18.4
5	2022-2020-0977-PA (332)	6 UNIDADES	TINTA PARA IMPRESORA 664 (70 ML)	EPSON	664	N/A	FRUMENTOS/BARNIZ/RESINA	53.24	
6	2022-2020-0977-PA (332)	10 UNIDADES	PAQUETE FOTOGRAFICO A4 X 20 UNIDADES	INKIT	A4	N/A	LIGNINA/LINOTIFRAS NATURALES	53.70	
7	2022-2020-0977-PA (332)	110 UNIDADES	TINTA PARA IMPRESORA 664 (70 ML)	PRINTER INK	664	N/A	FRUMENTOS/BARNIZ/RESINA	539.40	
8	2022-2020-0977-PA (332)	12 UNIDADES	TINTA PARA IMPRESORA 544 (70 ML)	EPSON	544	N/A	FRUMENTOS/BARNIZ/RESINA	56.48	
9	2022-2020-0977-PA (332)	4 UNIDADES	TINTA PARA IMPRESORA 504 (70 ML)	EPSON	504	N/A	FRUMENTOS/BARNIZ/RESINA	52.16	18.7
10	2022-2020-0977-PA (332)	4 UNIDADES	TINTA PARA IMPRESORA 504 (127 ML)	EPSON	504	N/A	FRUMENTOS/BARNIZ/RESINA	52.16	
11	2022-2020-0977-PA (332)	9 UNIDADES	TINTA PARA IMPRESORA BT 6001 (41.8 ML)	PRINTER INK	BT 6001	N/A	FRUMENTOS/BARNIZ/RESINA	54.36	
12	2022-2020-0977-PA (332)	8 UNIDADES	TINTA PARA IMPRESORA BT 6001 (108 ML)	PRINTER INK	BT 6001	N/A	FRUMENTOS/BARNIZ/RESINA	54.32	
13	2022-2020-0977-PA (332)	124 UNIDADES	TINTA PARA IMPRESORA 664 (70 ML)	EPSON	664	N/A	FRUMENTOS/BARNIZ/RESINA	566.96	
14	2022-2020-0977-PA (332)	21 UNIDADES	TINTA PARA IMPRESORA BT 6001 (41.8 ML)	PRINTER INK	BT 6001	N/A	FRUMENTOS/BARNIZ/RESINA	511.34	19.2
15	2022-2020-0977-PA (332)	12 UNIDADES	TINTA PARA IMPRESORA BT 6001 (108 ML)	PRINTER INK	BT 6001	N/A	FRUMENTOS/BARNIZ/RESINA	56.48	
16	2022-2020-0977-PA (332)	26 UNIDADES	TINTA PARA IMPRESORA BT 6001 (100 ML)	PRINTER INK	BT 6001	N/A	FRUMENTOS/BARNIZ/RESINA	514.04	
17	CVAP-07E-AA-2019-073	1 UNIDAD	CHD TV 50" MODELO: 50UK5500F3E SERIE: 5112M0C8319	LG	50UK5500F3E	5112M0C8319	PLASTICO/METAL/CIRCUITOS INTEGRADOS	544.00	14.1
18	CVAP-07E-AA-2020-068	1 UNIDAD	BARRA DE SONIDO: MODELO: HW-N300PE SERIE: RZ9914FM702994R	SAMSUNG	HW-N300PE	RZ9914FM702994R	PLASTICO/METAL/CIRCUITOS INTEGRADOS	527.80	2.6
19	CVAP-07E-AA-2016-411	15 UNIDADES	CUERDA PROFESIONAL DE ENTRENAMIENTO PARA SALTAR	JUMPROPE	N/A	N/A	NYLON/PLASTICO	5174.34	15
20	CVAP-07E-AA-2018-221	3 UNIDADES	DISC BALANCE (LS) 4226 (1226) (53CM) SPORTS	INVEUP	42.5 4226	N/A	PLASTICO	547.60	
21	CVAP-07E-AA-2018-221	3 UNIDADES	DISC BALANCE (LS) 4226 (1226) (53CM) SPORTS	INVEUP	42.5 4226	N/A	PLASTICO	547.60	
22	CVAP-07E-AA-2018-221	3 UNIDADES	DISC BALANCE (LS) 4226 (1226) (53CM) SPORTS	INVEUP	42.5 4226	N/A	PLASTICO	547.60	
TOTAL		609	TOTAL					51524.66	





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 518/2022

ACCIONES EFECTUADAS: La información de las mercancías a adjudicar ha sido obtenida de los INFORME DE PERITAJE mediante Memorando Nro. SENAE-AFFP-2022-0302-M; SENAE-CZPP-2022-0536-M; SENAE-AFFP-2022-0529-M; SENAE-AFFP-2022-0556-M; SENAE-CZPP-2017-0174-M; SENAE-CZPP-2018-1282-M, como lo indica el Art. 16 de la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0141-RE "...Artículo 16.- Mercancía no autorizada para la importación.- Las mercancías que carezcan de documentos de acompañamiento o de soporte relacionados con restricciones técnicas al comercio, que se encuentren tanto en depósitos temporales o depósitos aduaneros, así como en las bodegas de la administración, siempre que no hayan sido reembarcadas o reexportadas dentro de los plazos previstos en la normativa vigente, **deberán ser adjudicadas gratuitamente** tanto a entidades públicas como a personas jurídicas privadas sin fines de lucro, de asistencia social, beneficencia, educación o investigación, que se encuentren debidamente registradas en el Ministerio competente del Estado, según corresponda...." (Cursiva agregada)

6. Que el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones en su parte pertinente establece "...Art.203. - **De la Adjudicación Gratuita.** - Se priorizará la adjudicación gratuita de las mercancías que se encuentren en abandono expreso o definitivo, de aquellas declaradas en decomiso administrativo o judicial, aún de aquellas respecto de las cuales se hubiere iniciado un proceso de subasta pública, dentro de los términos y las disposiciones contenidas en el presente Código, su reglamento y demás normas emitidas por la autoridad aduanera, a favor de organismos y empresas del sector público. Las mercancías de prohibida importación solo podrán donarse a instituciones públicas, siempre que sirvan específicamente para las actividades institucionales, o destruirse. Adicionalmente, procede la adjudicación gratuita a favor de las instituciones de asistencia social, beneficencia, educación o investigación sin fines de lucro que las requieran para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con su objeto social, en los casos y con las condiciones que se prevean en el Reglamento al presente Código. La autoridad aduanera adjudicará directamente, dando cuenta al Fiscal y Tribunal Penal que conocen la causa y al Contralor General del Estado, los siguientes bienes: a) Todas las mercancías que sean necesarias para atender los requerimientos en casos de emergencia, urgencia o necesidad nacional, debidamente justificados, a favor del Estado y los gobiernos autónomos descentralizados; b) Todos los alimentos de consumo humano, así como prendas de vestir y calzado, al Ministerio de Inclusión Económica y Social o a los programas sociales que tengan adscritos con calidad de unidad ejecutora, así como a las instituciones sin fines de lucro y debidamente reconocidas, dedicadas a actividades asistenciales; c) Todos los medicamentos de uso humano e instrumental y equipo de uso médico y odontológico, al Ministerio de Salud; d) Todas las mercancías de uso agropecuario y medicamentos de uso veterinario, al Ministerio de Agricultura; e) Todas las maquinarias, equipos y material de uso educativo, al Ministerio de Educación para ser distribuidos a nivel nacional a los colegios, institutos y universidades públicas que los requieran para labores propias de investigación o docencia; f) Todos los medios de transporte terrestre, sus partes y piezas e inclusive aquellos prohibidos o restringidos, al Ministerio de Transporte y Obras Públicas para que sean donados a las entidades y organismos del sector público; y a favor de otras entidades del Estado encargadas de la prevención y represión de los delitos contra la administración aduanera o propiedad intelectual; o de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional; y, g) El diésel, gasolinas y gas a favor de las entidades del Estado encargadas de la prevención y represión de los delitos aduaneros o de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional. Sin perjuicio de lo expuesto, las entidades competentes y receptoras, en cooperación con la autoridad aduanera, deberán realizar un informe técnico sobre la composición de cada tipo de mercancía o bien que será objeto de adjudicación. El adjudicatario beneficiado, en el caso de haber recibido mercancía que vulneren los derechos de propiedad intelectual tendrá la obligación de ocultar, desaparecer o destruir la marca, siempre que no se afecte la funcionalidad de la





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 518/2022

naturaleza del bien. Las mercancías o bienes perecibles y no perecibles perjudiciales para la salud serán destruidas sin excepción alguna..." (Cursiva agregada).-

7. Que el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones en su parte pertinente establece "...**Art.218 Competencias de las Direcciones Distritales.** La servidora o el servidor a cargo de las direcciones distritales tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir esta normativa, sus reglamentos, y demás normas relativas al Comercio Exterior; y Literal: (...) "r) Las demás que establezca la ley, así como las que delegue la Directora o Director General mediante resolución..." (Cursiva agregada).-

8. Que el Reglamento al Título de Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones en su parte pertinente establece "...**Art. 98.- Mercancías no autorizadas para la importación.** - En caso de detectarse mercancías que debiendo haber contado con documentos de control o autorizaciones de importación, no lo obtengan, o dentro de los treinta días calendario posteriores al informe de aforo que determine el cambio de la clasificación arancelaria de la mercancía, deberán obligatoriamente someterse al régimen de reembarque, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar. Para efectos aduaneros la falta de documentos de control o autorizaciones de importación no le dará la calidad de mercancía de prohibida importación, salvo en los casos que lo determine expresamente la ley". con excepción de las prendas de vestir, perecibles y materiales educativos, de prohibida importación, que sin necesidad de someterse al reembarque obligatorio, serán exclusivamente donadas a la Secretaría de Estado a cargo de la política social y al Ministerio de Educación, según corresponda. En el caso de que estas últimas no sean de prohibida importación, podrán ser adjudicadas gratuitamente, subastadas o destruidas de conformidad a los preceptos establecidos en la presente resolución. El proceso de adjudicación gratuita al que se someterán las mercancías de prohibida importación, tendrá únicamente como beneficiarios a las entidades públicas, siempre que sirvan específicamente para las actividades institucionales..." (Cursiva agregada).-

9. Que la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0141-RE establece "...**Artículo 16.- Mercancía no autorizada para la importación.**- Las mercancías que carezcan de documentos de acompañamiento o de soporte relacionados con restricciones técnicas al comercio, siempre que no hayan sido reembarcadas dentro de los plazos previstos en la normativa vigente, deberán ser adjudicadas gratuitamente tanto a entidades públicas como a personas jurídicas privadas sin fines de lucro, de asistencia social, beneficencia, educación o investigación, que se encuentren debidamente registradas en el Ministerio responsable de la política social del Estado, según corresponda. A los adjudicatarios de estas mercancías no se les exigirá los documentos que acrediten el cumplimiento de restricciones técnicas al comercio. De no ser adjudicadas, estas mercancías serán obligatoriamente destruidas, con excepción de aquellas sobre las cuales esta resolución prevea un tratamiento diferente..." (Cursiva agregada).-

10. Que la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0141-RE establece "...**Artículo 18: "Elección Facultativa.**

- Para las mercancías a las que se haya aceptado el abandono expreso, declarado el abandono definitivo, dispuesto el decomiso administrativo o comiso judicial, que se encuentren bajo la potestad de la Administración Aduanera, el Director Distrital deberá poner en conocimiento del Director General para que esta autoridad disponga de las mercancías que puedan ser otorgadas en adjudicación gratuita.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 518/2022

embargo, para la subasta pública, el Director Distrital podrá elegir entre el procedimiento de subasta pública ordinaria o en línea...”

(Cursiva agregada)

11. Que la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0141-RE establece “...**Artículo 19.- Adjudicación Gratuita Directa.**- La adjudicación gratuita procederá sobre mercancías que se encuentren en abandono expreso o definitivo, o de aquellas declaradas en decomiso administrativo o judicial, aún de aquellas respecto de las cuales se hubiere iniciado un proceso de subasta pública; será concedida por la Directora o el Director Distrital del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador de la respectiva jurisdicción. La adjudicación gratuita podrá ser de dos formas: **pública o directa...**” (Cursiva agregada).-

12. Que la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0141-RE establece “...**Artículo 20.- Adjudicación Gratuita Directa.**- La adjudicación gratuita directa, procederá respecto de las mercancías sobre las cuales exista un proceso judicial de carácter penal. Dichas mercancías se adjudicarán, únicamente, a los beneficiarios enlistados en el tercer inciso del artículo 203 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. En todos los casos de adjudicación gratuita directa, deberá rendirse cuenta a la autoridad Fiscal y Tribunal Penal que conocen la causa; y, al Contralor General del Estado. Las entidades adjudicatarias, en el caso de haber recibido mercancía que vulneren los derechos de propiedad intelectual tendrán la obligación de ocultar, desaparecer o destruir la marca, siempre que no se afecte la funcionalidad o naturaleza del bien...” (Cursiva agregada).-

13. Que la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0141-RE establece “...**Artículo 21.- Informe Técnico de Composición.**- En coordinación con la entidad receptora, se generará un Informe Técnico sobre la composición de las mercancías objeto de la adjudicación directa, mismo que será obligatorio en todos los escenarios contemplados en el artículo 203 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, previa a la entrega de las mercancías. El Informe Técnico sobre la composición de las mercancías será elaborado conforme se determina en el Anexo 1 del presente acto normativo, por parte del Técnico Operador de Peritaje o quien haga sus veces de la Dirección Distrital del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador respectiva, mismo que será firmado por el representante legal o delegado de la entidad receptora...” (Cursiva agregada).-

14. Que la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0141-RE establece “...**Artículo 22.- Mercancías de prohibida importación.**- Las mercancías de prohibida importación podrán ser adjudicadas de forma gratuita directa, únicamente a favor de instituciones públicas, siempre que sirvan específicamente para las actividades institucionales; caso contrario, deberán destruirse...” (Cursiva agregada).-

15. Que la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0141-RE establece “...**Artículo 23.- Acto administrativo de adjudicación.**- El Director Distrital que corresponda, expedirá el acto administrativo de Adjudicación Gratuita Directa, declarando al beneficiario de la misma; acto que será publicado en el portal Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador por el plazo de siete (7) años. Este documento será suficiente para acreditar la transferencia de dominio a favor de los adjudicatarios y, tratándose de bienes registrables, como los medios de transporte, servirá también para su inscripción a nombre del adjudicatario, debiendo notificarse a las autoridades administrativas involucradas en el procedimiento de registro. La Dirección Distrital donde se hubiere llevado a cabo la adjudicación gratuita directa emitirá los certificados que fueren necesarios para la matriculación vehicular. Los procesos de registro, matriculación u otro que





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 518/2022

corresponda, así como los gastos que estos generen, correrán a cargo del beneficiario de la adjudicación...
(Cursiva agregada).-

16. Que la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0141-RE establece "...**Artículo 36.- Retiro de las mercancías adjudicadas de forma gratuita y directa.**- Las mercancías adjudicadas gratuitamente de forma directa, podrán ser retiradas dentro de un término de treinta (30) días hábiles, que pueden ser prorrogados por el mismo período, a petición de parte; salvo el caso de las mercancías adjudicadas directamente al amparo de los literales c), d), e) y f) del Art. 203 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, que no tendrá plazo para su retiro. De no haberse retirado la mercancía adjudicada de forma gratuita directa, al amparo de los literales a), b) y g) del Art. 203 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, dentro del término antes señalado, de pleno derecho el acto de adjudicación gratuita quedará insubsistente y carente valor jurídico sin necesidad de acto administrativo que lo determine o declare; por lo que se procederá con la adjudicación directa de las mercancías a favor de otra entidad pública o institución privada sin fines de lucro, según corresponda, de acuerdo a lo previsto en los literales antes mencionados del artículo 203 ibídem..." (Cursiva agregada).-

17. Que la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0141-RE establece "...**Artículo 38.- Archivo y certificación.** - La Secretaría General, Jefatura de Documentación y Archivo o quien haga sus veces de cada distrito aduanero deberá archivar y custodiar el expediente respectivo por cada procedimiento de adjudicación gratuita, quienes además podrán emitir las certificaciones que se requieran respecto del procedimiento llevado a cabo..." (Cursiva agregada).-

18. Que la La Universidad Técnica de Machala es una institución de educación superior, cuyos ejes sustantivos son la docencia, investigación y vinculación con la sociedad; funciones que mediante la mejora continua de sus procesos internos oferta el servicio de educación de tercer y cuarto nivel, así como de educación continua para lograr formar y especializar profesionales competentes, emprendedores y comprometidos con el desarrollo en sus dimensiones económica, humana, sustentable y científico-tecnológica para mejorar la producción, competitividad y calidad de la población en su área de influencia próxima e internacional, bajo un enfoque de igualdad de condiciones para todos sus grupos de interés, en el presente caso se le otorga mercancías consistentes neumáticos, impresoras, tintas y otros implementos que se encuentran detallados en el presente documento, por ende se ha verificado que la presente adjudicación es en favor de un organismo del estado para la ejecución de sus fines, en el mismo sentido esta administración cumple con la recomendación 4 del Examen Especial DPEO-0002-2018.

COMPETENCIA:

La Dirección Distrital de Puerto Bolívar, en uso de las atribuciones contempladas en el Art. 218 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones es competente y en virtud de lo expuesto resuelve.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Otorgar la ADJUDICACIÓN GRATUITA PÚBLICA A PETICIÓN DE PARTE a favor de la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, representado por el Dr. Jhonny Edgar Perez Rodriguez en calidad de Rector; las mercancías con declaratorias en abandono definitivo.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 518/2022

abandono expreso, decomiso administrativo, comisos, que se encuentran a disposición de la Dirección Distrital Puerto Bolívar conforme la autorización efectuada por la Directora General en el recorrido del Memorando SENA-EDP-2022-1042-M del 22 de noviembre de 2022, cuyo monto por adjudicar asciende a la cantidad de USD \$ 1.524,08 (Mil quinientos veinticuatro con 08/100 Dólares Americanos), de la mercancía a continuación detallada:

No	ACTA DE APREHENSIÓN	CLASE DE MERCANCÍA	CANTIDAD	UNIDADES	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	MARCA	PROCEDENCIA	VAL UNITARIO	VALOR EN ADUANA CIF
1	2022032304041393007 (028-2022)	NEUMATICOS	4	UNIDADES	NEUMATICOS 115/80R 22.5	FULLRUN	CHINA	\$ 121.375	485.32
2	DZ2-2020-0977-PA (332)	TINTAS	140	UNIDADES	TINTA PARA IMPRESORA 544 (70 ML)	EPSON	FILIPINAS	\$ 0.548	75.60
3	DZ2-2020-0977-PA (332)	ARTICULOS DIDACTICOS	17	PAQUETES	PAPEL FOTOGRAFICO A4 INKIT X 20 UNIDADES		KOREA	\$ 0.375	6.29
4	DZ2-2020-0977-PA (332)	TINTAS	70	UNIDADES	TINTA PARA IMPRESORA 504 (127 ML)	EPSON	FILIPINAS	\$ 0.548	37.80
5	DZ2-2020-0977-PA (332)	TINTAS	6	UNIDADES	TINTA PARA IMPRESORA 664 (70 ML)	EPSON	FILIPINAS	\$ 0.548	3.24
6	DZ2-2020-0977-PA (332)	ARTICULOS DIDACTICOS	10	PAQUETES	PAPEL FOTOGRAFICO A4 INKIT X 20 UNIDADES		KOREA	\$ 0.375	3.70
7	DZ2-2020-0977-PA (332)	TINTAS	110	UNIDADES	TINTA PARA IMPRESORA 664 (70 ML)	PRINTER INK	EXTRANJERA	\$ 0.548	59.40
8	DZ2-2020-0977-PA (332)	TINTAS	12	UNIDADES	TINTA PARA IMPRESORA 544 (70 ML)	EPSON	FILIPINAS	\$ 0.548	6.48
9	DZ2-2020-0977-PA (332)	TINTAS	4	UNIDADES	TINTA PARA IMPRESORA 504 (70 ML)	EPSON	FILIPINAS	\$ 0.548	2.16
10	DZ2-2020-0977-PA (332)	TINTAS	4	UNIDADES	TINTA PARA IMPRESORA 504 (127 ML)	EPSON	FILIPINAS	\$ 0.548	2.16
11	DZ2-2020-0977-PA (332)	TINTAS	9	UNIDADES	TINTA PARA IMPRESORA BT 5001 (41.8 ML)	PRINTER INK	MEXICO	\$ 0.548	4.86
12	DZ2-2020-0977-PA (332)	TINTAS	8	UNIDADES	TINTA PARA IMPRESORA BT 6001 (108 ML)	PRINTER INK	MEXICO	\$ 0.548	4.32
13	DZ2-2020-0977-PA (332)	TINTAS	124	UNIDADES	TINTA PARA IMPRESORA 664 (70 ML)	EPSON	EXTRANJERA	\$ 0.548	66.96
14	DZ2-2020-0977-PA (332)	TINTAS	21	UNIDADES	TINTA PARA IMPRESORA BT 5001 (41.8 ML)	PRINTER INK	MEXICO	\$ 0.548	11.34
15	DZ2-2020-0977-PA (332)	TINTAS	12	UNIDADES	TINTA PARA IMPRESORA BT 6001 (108 ML)	PRINTER INK	MEXICO	\$ 0.548	6.48
16	DZ2-2020-0977-PA (332)	TINTAS	26	UNIDADES	TINTA PARA IMPRESORA BT 6001 (100 ML)	PRINTER INK	EXTRANJERA	\$ 0.548	14.04
17	CVAP-OPE-AA-2019-073	TELEVISOR	1	UNIDAD	UHD TV 50" MODELO: 50UK6300PSB SERIE: 811RMOC8519 CON BASE, UN CABLE, DOS CONTROL REMOTO Y MANUAL	LG	MEXICO	\$ 344.008	344.00





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 518/2022

18	CVAP-OPE-AA-2020-068	EQUIPOS DE AUDIO	1	UNIDAD	BARRA DE SONIDO: MODELO: HW-N300PE; SERIE: BZ9914PM702994R; CON UN CABLE CONTROL REMOTO Y MANUAL.	SAMSUNG CHINA	\$	72,808	72,808
19	UVAP-OPE-AA-2016-411	IMPLEMENTOS DE ENTRENAMIENTO	15	UNIDADES	CUERDA PROFESIONAL DE ENTRENAMIENTO PARA SALTAR	JUMPROPECHINA	\$	10,475	174,33
20	CVAP-OPE-AA-2018-221	EQUIPOS DE ENTRENAMIENTO	5	UNIDADES	DISC BALANCE (LS 3226) (33CM)	LIVEUP SPORTS CHINA	\$	9,52	\$ 47,60
21	CVAP-OPE-AA-2018-221	EQUIPOS DE ENTRENAMIENTO	5	UNIDADES	DISC BALANCE (LS 3226) (33CM)	LIVEUP SPORTS CHINA	\$	9,52	\$ 47,60
22	CVAP-OPE-AA-2018-221	EQUIPOS DE ENTRENAMIENTO	5	UNIDADES	DISC BALANCE (LS 3226) (33CM)	LIVEUP SPORTS CHINA	\$	9,52	\$ 47,60
								\$	1,524,08

SEGUNDO: Se otorga a favor de la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA** un plazo máximo de treinta días (30) hábiles para el retiro de las mercancías, prorrogables por el mismo período a solicitud de la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA** debidamente motivada, según lo indicado en el Artículo 36 de la Resolución Nro. **SENAE-SENAE-2021-0141-RE**.

TERCERO: Realizada la **ADJUDICACIÓN GRATUITA PÚBLICA A PETICIÓN DE PARTE** conforme lo previsto en el Art. 203 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el Director de Control de Zona Primaria de la Dirección Distrital de Puerto Bolívar y/o su delegado, procederá a la entrega de la mercancía antes descrita a la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, dejando cada uno constancia en el acta de entrega y recepción el detalle de todas las mercancías objeto de adjudicación gratuita del presente acto administrativo.

CUARTO: Realizada la adjudicación en favor de la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, el delegado de la Dirección de Control de Zona Primaria de la Dirección Distrital de Puerto Bolívar, deberá entregar a esta Dirección, el informe, fotografías y demás documentos que la acrediten.

QUINTO. - Que una vez emitido el acto administrativo mediante el cual se adjudique gratuitamente, se declare al ganador de la subasta o se disponga la Destrucción, el Guardalmacén o quien haga sus veces, deberá realizar el registro de salida de las mercancías de la bodega en el sistema informático aduanero y elaborar un acta de egreso por las mercancías entregadas.

SEXTO.- Que la Secretaría General de cada distrito aduanero deberá archivar y custodiar el expediente respectivo por cada procedimiento de adjudicación gratuita, quienes además podrán emitir las certificaciones que se requieran respecto del procedimiento llevado a cabo.

SÉPTIMO: Es total responsabilidad de la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, el uso de las mercancías adjudicadas gratuitamente, amparadas en esta resolución, teniendo en cuenta que éstas no podrán ser destinadas al comercio.

[Firma]





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 518/2022

OCTAVO: Para la coordinación de fecha y hora de la diligencia de entrega de mercancías el adjudicatario podrá contactarse con la Guardalmacén Jefe al teléfono institucional 07-2929760 extensión 113 o al correo electrónico institucional omaza@aduana.gob.ec

NOVENO: De la presente Resolución conozca la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, ubicada en la Provincia: El Oro; Cantón: Machala; Calles: Av. Panamericana Km 5. ½ vía Machala - Pasaje, la Subdirección General de Operaciones, la Dirección de Control de Zona Primaria, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital de Puerto Bolívar, Guardalmacén de la Dirección Distrital de Puerto Bolívar del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.-

DÉCIMO: De la notificación referida en este numeral, encárguese la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta Dirección Distrital, notificación que se efectuara mediante correo electrónico institucional: fce_decanato@utmach.edu.ec

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. (...)”

Que, el Procurador General, Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2022-741-OF, de fecha 22 de diciembre del 2022, dirigido al Señor Rector, Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, y por su digno intermedio al Consejo Universitario, en la parte pertinente de su pronunciamiento establece:

“(...) PRONUNCIAMIENTO:

De la base legal expuesta, se puede observar que el ordenamiento jurídico ecuatoriano reconoce a la donación para el ingreso de bienes al patrimonio de las instituciones del Estado. En este sentido, la UTMACH, en su normativa institucional, establece que es una competencia del Consejo Universitario aceptar las donaciones que se realizaran a favor de la institución.

Bajo estas premisas, esta procuraduría considera procedente aceptar la donación de los bienes descritos en la Resolución Nro. SENAE-DDP-2022-0663-RE de fecha 16 de diciembre de 2022, para lo cual se recomienda trasladar la referida comunicación al pleno del Consejo Universitario a fin de que este resuelva: 1) Aceptar la donación de los bienes realizada por la Secretaría Nacional de Aduanas del Ecuador a través de la Resolución Nro. SENAE-DDP-2022-0663-RE de fecha 16 de diciembre de 2022; y, 2) Autorizar al Dr. Jhonny Perez Rodriguez, legalizar la donación a través de la suscripción de actas, y otros instrumentos públicas que se requiera, así como disponer el ingreso de los bienes al registro de activos fijos de la institución para su correcta integración al patrimonio institucional. (...)”

Que, luego de conocer y analizar la Resolución Nro. SENAE-DDP-2022-0663-RE de diciembre 16 de 2022, suscrito por el Lcdo. Jorge Francisco Giler Cabal, Director Distrital Puerto Bolívar; y, el Oficio nro. UTMACH-PG-2022-741-OF, de fecha 22 de diciembre de 2022, suscrito por el Procurador General, Ab. Aníbal Campoverde Nivicela,





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 518/2022

conjuntamente con sus documentos adjuntos; el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala de manera unánime acoge el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Código Civil, el Reglamento General Sustantivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación por parte del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, conforme al listado de bienes indicados en la Resolución Nro. SENAE-DDP-2022-0663-RE de diciembre 16 de 2022, suscrito por el Lcdo. Jorge Francisco Giler Cabal, Director Distrital Puerto Bolívar.

Artículo 2.- Autorizar al señor Doctor Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, la legalización de la donación por parte del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Artículo 3.- Autorizar a la Dirección Administrativa para que a través de las unidades bajo su cargo generen la documentación pertinente (Acta de Entrega - Recepción) y se efectúe el proceso administrativo de ingreso del bien detallado en el artículo anterior.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Financiera, realizar el respectivo registro contable previa coordinación con la Unidad de Bienes, del bien descrito en el artículo 1 de la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Administrativa.

Página 15





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 518/2022

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2022.

Machala, 23 de diciembre de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

